

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA “HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL”,
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **11** días del mes **9** de 2017, se reúnen Subsecretario de Obras Públicas dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Arq. Jorge Osvaldo SÁBATO (D.N.I. N° 7.607.418), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1129, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA SUBSECRETARÍA”, por una parte, y el señor Intendente de la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, Dr. Julio César GARRO (DNI. N° 22.622.560) con domicilio en la Calle 12 entre 51 y 53, de la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por la otra parte, y denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL”, en adelante el “CONVENIO”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tiene entre sus objetivos, entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

Que mediante RESOL-2017-18-APN-MI el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda delegó en la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que LA MUNICIPALIDAD elaboró un proyecto que tiene como objetivo la construcción del primer Hogar de Protección Integral destinado a albergar a mujeres con problemática de violencia de género.

Que, a tales fines, LA MUNICIPALIDAD solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "HOGAR DE PROTECCION INTEGRAL", en adelante "LA OBRA".

Que la Dirección Nacional de Arquitectura ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", prestando su conformidad.

Que, compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SUBSECRETARÍA, considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento de la financiación, que permita la ejecución de LA OBRA.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de LA SUBSECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo LA OBRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio de selección pertinente para llevar a cabo LA OBRA, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable y el proyecto aprobado.

CLÁUSULA TERCERA: LA SUBSECRETARÍA se compromete a colaborar con el financiamiento del CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto de LA OBRA, que es de PESOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

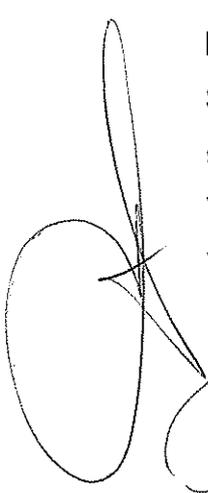
(\$17.044.757,56) cuyo detalle forma parte del presente como Anexo I, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática del Programa 72, partida 5.8.6.

LA MUNICIPALIDAD asumirá el porcentaje del costo de LA OBRA, que no sea financiado por LA SUBSECRETARÍA.

El monto de LA OBRA estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá de los estudios complementarios y la licitación pública que LA MUNICIPALIDAD lleve adelante conforme a las pautas establecidas en el presente CONVENIO.

En el caso de que el monto del financiamiento de LA OBRA fuera superior al estipulado en la presente cláusula, LA MUNICIPALIDAD deberá informarlo a LA SUBSECRETARÍA, justificando dicho aumento, a los fines de obtener la no objeción por parte de esta última.

CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de suscripto el presente CONVENIO, la autoridad competente, a solicitud de la MUNICIPALIDAD podrá efectuar un primer desembolso de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.556.713,63), que se computará dentro del presupuesto estimativo previsto en el Anexo I. Los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la Municipalidad ante la Subsecretaria, del correspondiente certificado de avance de obra que acredite su efectiva ejecución, en adelante EL CERTIFICADO.



Las partes acuerdan que todos los desembolsos que realice la SUBSECRETARÍA o la autoridad competente de este Ministerio, quedan sujetos al Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo de la Resolución N° 58 –E/2016 del 23 de agosto de 2016 y modificado por la Resolución N° 411 –E/2016, en adelante el “REGLAMENTO”, y que forma parte del presente como ANEXO III.

CLÁUSULA QUINTA: Para el caso de que correspondiera aplicar el procedimiento de redeterminación de precios de LA OBRA, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016 y su modificatoria, LA SUBSECRETARIA se compromete al financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen, sujeto a la efectiva disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA SEXTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del documento que acredite efectivamente el inicio físico de la obra. El plazo para la realización de LA OBRA podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa no aprobación de LA SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar LA OBRA dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

El plazo podrá ser ampliado, mediante pedido fundado de LA MUNICIPALIDAD y previa no objeción de LA SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, supervisión, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones predispuestas establecidas en el ANEXO II del presente.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo de la Resolución N° 58 –E/2016 del 23 de agosto de 2016 y modificado por la Resolución N° 411 –E/2016, en adelante el “REGLAMENTO”, y que forma parte del presente como ANEXO III.

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el “CERTIFICADO”, por parte de LA MUNICIPALIDAD ante LA SUBSECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la “RENDICIÓN” del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a informar su CUIT a LA SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere iniciado LA OBRA, mediante la firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLAUSULA SEXTA in fine del CONVENIO.
- b) Cuando se paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos;
- c) Cuando se paralice LA OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SUBSECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la Cláusula Cuarta del presente. LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. LA SUBSECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula con más los intereses correspondientes y la ejecución de las garantías otorgadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el

correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SUBSECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LA SUBSECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SUBSECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SUBSECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Una vez finalizada la ejecución de LA OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la no objeción previa por parte de LA SUBSECRETARÍA, como condición necesaria para su implementación.

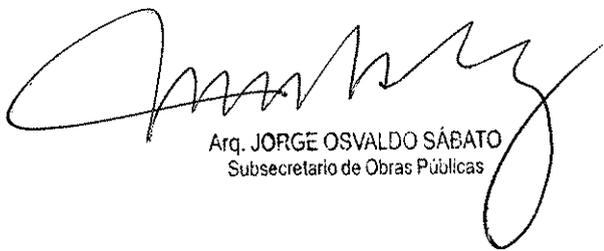
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

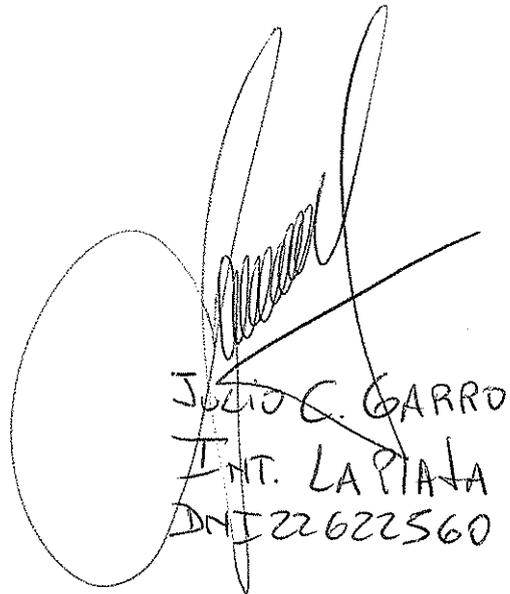
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo por LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Arg. JORGE OSVALDO SÁBATO
Subsecretario de Obras Públicas



JULIO C. GARRO
INT. LA PLATA
DNI 22622560

ANEXO I

PRESUPUESTO DE LA OBRA

PLANILLA DE COMPUTO							
TIPO DE OBRA				FECHA: Junio 2017			
Obra Nueva							
HOGARES DE PROTECCION INTEGRAL LA PLATA							
RUBRO	ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Cómputo		Presupuesto		
			Unid.	Canl.	Precio Unif.	Total	
% Incidencia							
1. TRABAJOS PREPARATORIOS							
	1	Limpieza de terreno y nivelación	m2	954,00	\$ 82,32	\$ 78.532,95	
	2	Cercha de obra 5x3 m con iluminación	m	1,00	\$ 9.548,81	\$ 9.548,81	
	3	Cerco de obra - Panel Fenólico de 15 mm y estructura Tumbos de madera 3"x3"	ml	125,00	\$ 733,08	\$ 91.635,28	
	4	Repartido fundaciones estructura ml tabiques y mampostería	gl	1,00	\$ 15.432,29	\$ 15.432,29	
	5	Orador, depósito, oficina, vestuario y sanitarios	m2	50,00	\$ 1.500,00	\$ 75.000,00	
	6	Estudio de Suelos (3 perforaciones)	n	3,00	\$ 20.000,00	\$ 60.000,00	
	7	Proyecto ejecutivo y documentación conforme a obra	gl	1,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	
Subtotal Item						\$ 410.149,33	3,06%
2. MOVIMIENTO DE SUELO							
	1	Relevo y compactación con guelco seleccionado	m3	180,00	\$ 626,60	\$ 119.091,85	
Subtotal Item						\$ 119.091,85	0,89%
3. ESTRUCTURA RESISTENTE							
3.1	ESTRUCTURA H° A°						
	1	Pilotes de 0,20 m x 2,00 m cada 2,00 m (incluida excavación)	u	190,00	\$ 1.291,03	\$ 245.295,70	
	2	Viga de encadenado 0,20 m x 0,40 m (incluida excavación)	m3	26,70	\$ 12.372,18	\$ 329.836,96	
	3	Columnas de HFA 0,20 x 0,20	m3	7,68	\$ 11.338,41	\$ 87.078,95	
	4	Losa de vigueta pretensada con ladrillo sapa de telgopor con capa de compresión y malla	m2	714,18	\$ 698,88	\$ 498.129,13	
	5	Vigas superiores de 0,20 x 0,40	m3	32,46	\$ 16.848,20	\$ 546.882,65	
	6	Estructura escalera	gl	1,00	\$ 43.641,09	\$ 43.641,09	
Subtotal Item						\$ 1.701.271,51	12,86%
4. ALBANILERIA							
4.1	MUROS						
	1	Ladrillos cerámicos 8x18x33 exteriores	m2	598,00	\$ 807,84	\$ 482.965,81	
	2	Ladrillos cerámicos 18x18x33 exteriores	m2	159,00	\$ 854,64	\$ 135.888,30	
	3	Ladrillo común	m2	266,00	\$ 371,40	\$ 99.079,22	
4.3	 AISLACIONES						
	1	Azulejo hidrofugo	m2	900,00	\$ 314,74	\$ 283.264,44	
	2	Azulejo hidrofugo bajo revestimiento	m2	257,00	\$ 127,33	\$ 32.723,81	
		Capón hidrofugo	ml	321,00	\$ 192,84	\$ 61.901,64	
4.4	REVOQUES						
		Grueso peinado (exterior)	m2	900,00	\$ 314,74	\$ 283.264,44	
		Grueso reforzado bajo revestimiento	m2	257,00	\$ 127,33	\$ 32.723,81	
		Grueso (interior)	m2	762,00	\$ 269,70	\$ 205.579,92	
		Fino (interior)	m2	762,00	\$ 269,79	\$ 205.579,95	
4.5	CONTRAPISOS						
	1	Contrapiso esp. 12 cm	m2	866,00	\$ 484,23	\$ 419.345,58	
	2	Carpeta de concreto e hidrofugo	m2	866,00	\$ 272,82	\$ 236.281,73	
	3	Contrapiso con pendiente en azotea	m2	360,00	\$ 359,50	\$ 129.419,49	
	4	Carpeta de nivelación en azotea	m2	360,00	\$ 277,81	\$ 100.012,32	
Subtotal Item						\$ 2.714.382,99	20,22%
5. TABIQUES							
	1	Tabique divisorio en sanitarios	m2	12,00	\$ 801,51	\$ 9.618,12	
	2	Tabique divisorio en oficinas	m2	52,00	\$ 801,51	\$ 41.678,70	
Subtotal Item						\$ 51.296,82	0,43%
6. REVESTIMIENTOS							
	1	Revestimiento Porcelanato 0,60 x 0,60 m	m2	257,00	\$ 1.009,37	\$ 259.407,16	
	2	Revestimiento plástico exterior tipo Quimtox	m2	618,00	\$ 498,36	\$ 308.991,40	
Subtotal Item						\$ 568.398,56	4,22%
7. PISOS Y ZOCALOS							
7.1	INTERIORES						
	1	Porcelanato 60 x 60 color que crea efecto luz viva	m2	880,00	\$ 1.009,37	\$ 888.365,14	
	2	Zocales Porcelanato	ml	220,00	\$ 340,08	\$ 74.817,68	
	3	Moldura de cemento en escalera	m3	10,00	\$ 20,81	\$ 208,14	
7.2	EXTERIORES						
	1	Baldosones de piedra lava prensados tipo imitatio modelo verde Alpes de 60 x 60	m2	77,45	\$ 942,04	\$ 72.961,21	
	2	Baldosones de vereda a definir por municipio	m2	195,00	\$ 942,04	\$ 183.698,33	
Subtotal Item						\$ 1.021.054,48	7,61%

PLANILLA DE COMPUTO

TIPO DE OBRA Obra Nueva	FECHA: Junio 2017
----------------------------	-------------------

HOGARES DE PROTECCION INTEGRAL LA PLATA

ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Cómputo		Presupuesto		
		Unid.	Cant.	Procto Unid.	Total	% Incidencia
8 MARMOLERIA						
1	Provisión de materiales y mano de obra para construcción y colocación de mesadas de granito gris mara en cocina y lavadero, con frente de 5 cm con buña superior y salpicadero perimetral de 60 cm. Incluye trasero para bachas y grifería (esp 2 cm).	m2	9,22	\$ 5.375,00	\$ 50.095,00	
2	Provisión de materiales y mano de obra para construcción y colocación de mesadas de granito gris mara en baños con frente de 6 cm con buña superior y zócalo perimetral de 10 cm. Incluye trasero para bachas y grifería (esp 2 cm).	m2	7,11	\$ 5.375,00	\$ 38.216,25	
Subtotal Item					\$ 88.311,25	0,66%

9 CIELORRASOS						
1	Suspensión de placa de roca de yeso con junta formada	m2	403,00	\$ 346,21	\$ 160.285,55	
2	Suspensión de placa de roca de yeso para humidades con junta tomaca. (Sanitaris)	m2	89,00	\$ 415,45	\$ 33.226,23	
3	Tipo Durock con placa de roca de yeso junta formada RH Rojo	m2	21,00	\$ 578,96	\$ 12.158,16	
4	Suspensión de placa cementicia en semicubiertos	m2	22,00	\$ 645,73	\$ 14.206,06	
Subtotal Item					\$ 219.896,00	1,64%

10 CARPINTERIAS (incluye colocación)						
10.1 PUERTAS						
1	Tipo P1 (0,70 m)	u	14,00	\$ 2.827,41	\$ 39.583,73	
2	Tipo P2 (1,80) enchape de madera	u	14,00	\$ 2.942,41	\$ 41.193,73	
3	Tipo P3 (1,00) 2 hojas chapa	u	1,00	\$ 4.002,41	\$ 4.002,41	
4	Tipo P4 baño discapacitados	u	2,00	\$ 3.067,41	\$ 6.134,83	
5	Tipo P5 local adaptado discapacitados	u	2,00	\$ 3.067,41	\$ 6.134,83	
6	Tipo P6 (1,40) depósito	u	1,00	\$ 5.094,83	\$ 5.094,83	
10.2 VENTANAS						
1	Tipo V1 aluminio anodizado DVH h: 2,10m + Pahn Fijo h: 0,50m	m2	107,62	\$ 2.937,50	\$ 316.383,75	
2	Tipo V2 aluminio anodizado DVD h: 1,40	m2	50,96	\$ 2.937,50	\$ 149.835,00	
3	Tipo V3 Fachada integral DVH	m2	31,05	\$ 2.785,00	\$ 84.811,25	
4	Tipo V4 aluminio anodizado DVH h: 2,10m	m2	120,60	\$ 2.937,50	\$ 354.000,00	
5	Tipo V5 aluminio anodizado DVH h: 0,60	m2	5,70	\$ 2.937,50	\$ 16.743,75	
6	Tipo V6 aluminio anodizado DVH h: 0,60	m2	2,16	\$ 2.937,50	\$ 6.345,00	
Subtotal Item					\$ 1.200.016,41	9,94%

11 MUEBLES FIJOS						
1	Guardaropas altura 2,70 m	m	10,20	\$ 6.125,00	\$ 62.475,00	
2	Bajo mesadas	mt	7,83	\$ 4.800,00	\$ 35.098,00	
3	Mueble de guardado altura 2,70 m	m	12,50	\$ 1.170,00	\$ 14.625,00	
4	Mueble para guardado/archivo en administración h: 270 m	m	7,00	\$ 3.120,00	\$ 21.840,00	
5	Mostradores en control y operadora	m	3,50	\$ 520,00	\$ 1.820,00	
Subtotal Item					\$ 135.858,00	1,01%

12 INSTALACION ELECTRICA						
1	Tallado sección#	u	1,00	\$ 5.460,00	\$ 5.460,00	
2	Bocas para Tomas dobles	u	120,00	\$ 2.023,88	\$ 242.865,60	
3	Bocas para terminacion	u	180,00	\$ 2.023,88	\$ 364.297,50	
4	Bocas - telefono	u	8,00	\$ 1.867,50	\$ 14.960,00	
5	Bocas AA	u	17,00	\$ 5.172,13	\$ 87.926,13	
6	Bocas de emergencia	u	20,00	\$ 4.497,50	\$ 89.950,00	
7	Bocas Tv	u	10,00	\$ 1.950,00	\$ 19.500,00	
12.1 ARTEFACTOS						
1	Florescente empotrado	u	80,00	\$ 1.105,00	\$ 88.400,00	
2	Spot aplicado	u	10,00	\$ 975,00	\$ 9.750,00	
3	Lamparas de colgar	u	16,00	\$ 975,00	\$ 15.600,00	
4	Brazos en habitaciones	u	24,00	\$ 715,00	\$ 17.160,00	
5	Artefacto exterior de aplique en pared	u	20,00	\$ 1.025,00	\$ 20.500,00	
6	Artefacto exterior bidireccional de aplique en pared	u	10,00	\$ 1.530,00	\$ 15.300,00	
7	Artefactos automaticos de emergencia	u	20,00	\$ 650,00	\$ 13.000,00	
Subtotal Item					\$ 1.004.588,63	7,48%

PLANILLA DE COMPUTO

TIPO DE OBRA
Obra Nueva

FECHA: Junio 2017

HOGARES DE PROTECCION INTEGRAL LA PLATA

Rubro	ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Cómputo		Presupuesto		
			Unid.	Cant.	Precio Unit.	Total	% Incidencia
13		INSTALACION SANITARIA					
13.1		DESAGÜES CLOACALES					
	1	Instalación Cloacal completa para baños	u	12,00	8.187,84	\$ 100.651,63	
	2	Instalación Cloacal completa para baño discapacitados	v	2,00	6.321,43	\$ 12.642,86	
	3	Instalación Cloacal completa para cocina	u	1,00	10.869,38	\$ 10.869,38	
	4	Instalación Cloacal completa para lavadero	u	1,00	8.148,18	\$ 8.148,18	
	5	Cañería general cloacal des. primarios 0,110m y 0,160m c/ accesorios	gl	1,00	36.000,00	\$ 36.000,00	
	6	Cañería general cloacal des. secundarios 0,063 c/ accesorios	gl	1,00	34.500,00	\$ 34.500,00	
	7	Cámara de inspección 0,60 x 0,60	z	10,00	4.732,00	\$ 47.320,00	
	8	Cámara interceptor de grasas y espuma	z	2,00	3.200,00	\$ 6.400,00	
	9	Cámaras sépticas y Pozo absorbente	gl	1,00	32.500,00	\$ 32.500,00	
	10	Ventilaciones	gl	1,00	3.500,00	\$ 3.500,00	
13.2		ARTEFACTOS					
	1	Inodoro pedestal casiento y tapa Tipo Marina	u	14,00	6.500,00	\$ 91.000,00	
	2	Escol tipo Marina	u	6,00	6.558,75	\$ 39.352,50	
	3	Bucha de losa oval tipo Ferrini Ariana	u	14,00	2.512,50	\$ 35.175,00	
	4	Accesorios cerámicos: jaloneo, portarrollo, etc. aplique	u	14,00	325,00	\$ 4.550,00	
	5	Box de Ducha Ferrini modelo Niza 1,50 x 0,75 m	u	6,00	10.625,00	\$ 63.750,00	
	6	Inodoro para discapacitados c/ manilla, asiento y tapa	u	2,00	8.250,00	\$ 16.500,00	
	7	Box de Ducha de discapacitados	u	1,00	15.937,50	\$ 15.937,50	
	8	Lavabio discapacitados	u	2,00	6.875,00	\$ 13.750,00	
	9	Accesorios para baños de discapacitados	u	2,00	13.750,00	\$ 27.500,00	
	11	Batida A'Inox. Tipo Johnson	u	5,00	2.512,50	\$ 12.562,50	
	10	Colocación de artefactos	gl	1,00	14.801,47	\$ 14.801,47	
13.3		GRIFERIAS					
	1	Grifería FV A con cierre cerámico en cocina y lavadero	u	5,00	4.940,00	\$ 24.700,00	
	2	Grifería FV A con cierre cerámico en bañá	u	14,00	4.940,00	\$ 69.160,00	
	3	Grifería FV Oregon con cierre cerámico en bidet	u	6,00	4.940,00	\$ 29.640,00	
	4	Grifería FV Oregon con cierre cerámico en ducha	u	6,00	5.490,00	\$ 32.940,00	
	5	Descarga a válvula c/ inodoro FV Pro-matic	u	14,00	1.950,00	\$ 27.300,00	
	6	Descarga para inodoro discapacitados FV	u	2,00	1.950,00	\$ 3.900,00	
	7	Grifería para lavatorio discapacitados FV	u	2,00	4.940,00	\$ 9.880,00	
	8	Grifería para duchas de discapacitados FV	u	1,00	4.940,00	\$ 4.940,00	
	9	Colocación de griferías	gl	1,00	16.945,68	\$ 16.945,68	
13.4		ALIMENTACION AGUA FRIA Y CALIENTE					
	1	Conexión a la red existente, medidor, llave de paso, canilla de servicio	gl	1,00	13.000,00	\$ 13.000,00	
	2	Tanque de reserva cap. 5000lt. Con flotante mecánico	u	5,00	24.000,00	\$ 120.000,00	
	3	Colector de agua caliente con accesorios, válvulas, llaves de paso, etc	gl	1,00	14.288,24	\$ 14.288,24	
	4	Cañería de distribución AF y AC con accesorios según pliego	gl	1,00	195.581,39	\$ 195.581,39	
	5	Termotanque eléctrico de 205 lit	u	2,00	35.550,00	\$ 71.100,00	
	6	Termotanque eléctrico de 65 lit	u	1,00	3.950,00	\$ 3.950,00	
	7	Termotanque eléctrico 150 lit	u	1,00	8.650,00	\$ 8.650,00	
	8	Pruebas y ensayo	gl	1,00	3.900,00	\$ 3.900,00	
13.5		DESAGÜES PLUVIALES					
	1	Cañería cribada sobre fosas de PB y PA	gl	1,00	13.200,00	\$ 13.200,00	
	2	Empedidos de desagües en fosas	gl	1,00	10.800,00	\$ 10.800,00	
	3	Cañería de desagües vertical y horizontal c/ accesorios	gl	1,00	18.600,00	\$ 18.600,00	
	4	Bocas de desagüe (bocas de lluvia)	gl	1,00	12.000,00	\$ 12.000,00	
13.6		VENTILACIONES					
	1	Extractores	u	8	1.117,36	\$ 8.938,88	
	2	Conductos de ventilación - cañería de PVC 110 con accesorios	ml	60,00	95,59	\$ 5.735,18	
		Subtotal Item				\$ 1.282.320,59	9,56%
14		INSTALACION GAS					
	1	Instalación completa de gas	gl	1,00	15.142,97	\$ 15.142,97	
	2	Cabinete de gas para 6 tubos de 45 kg colector con accesorios	u	1,00	4.368,68	\$ 4.368,68	
	3	Prueba y ensayo	gl	1,00	3.552,35	\$ 3.552,35	
		Subtotal Item				\$ 23.064,00	0,16%
15		INSTALACION ELECTROMECANICA					
	1	Bomba elevadora de agua para impulsión de sistema a tanque reserva	u	1,00	12.500,00	\$ 12.500,00	
		Subtotal Item				\$ 12.500,00	

PLANILLA DE COMPUTO

TIPO DE OBRA
Obra Nueva

FECHA: Junio 2017

HOGARES DE PROTECCION INTEGRAL LA PLATA

RUBRO	ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Cómputo		Presupuesto		
			Unid.	Cant.	Precio Unid.	Total	% Incidencia
16	INSTALACION CALEFACCION						
	1	Equipos frio calor de 3500 w (en dormitorios)	u	6,00	\$ 17.731,33	\$ 106.400,00	
	2	Equipos frio calor de 5000 w (en SUIM y sala banda)	u	4,00	\$ 21.714,28	\$ 86.857,14	
	3	Equipos frio calor de 2000 w (en oficinas y hall)	u	6,00	\$ 7.904,00	\$ 47.424,00	
	4	Equipos frio calor de 6400 w (en oficinas tecnica y sala de reunion)	u	1,00	\$ 37.415,38	\$ 37.415,38	
	Subtotal Item					\$ 278.096,83	2,07%
17	INSTALACION DE SEGURIDAD						
	CONTRA INCENDIO						
	1	Extintor Manual K 3 kg	u	1,00	\$ 3.173,26	\$ 3.173,26	
	2	Extintor Manual ABC 5 kg	u	6,00	\$ 3.472,99	\$ 20.837,94	
	3	Extintor Manual CO2 3,6 kg	u	1,00	\$ 3.151,31	\$ 3.151,31	
	4	Detectores de humo	u	20,00	\$ 723,14	\$ 14.462,81	
	17.2 INSTALACIONES DE SEGURIDAD						
	1	Detectores de monóxido de carbono	u	1,00	\$ 723,14	\$ 723,14	
	2	Detectores de gas	u	1,00	\$ 723,14	\$ 723,14	
	3	Catetera de Seguridad	gl	1,00	\$ 4.800,00	\$ 4.800,00	
	Subtotal Item					\$ 47.871,38	0,36%
18	CRISTALES, ESPEJOS Y VIDRIOS						
	1	Espejos 6mm	m2	12,00	\$ 2.535,00	\$ 30.420,00	
	2	Espejo sustitutivo inclinable 60x80 (p/sant disc.)	u	2,00	\$ 8.450,00	\$ 16.900,00	
	3	Espejo de seguridad parabólico	u	1,00	\$ 2.169,42	\$ 2.169,42	
	Subtotal Item					\$ 49.489,42	0,37%
19	PINTURAS (Incluye manos necesarias y tratamiento previo)						
	1	Muros interiores con Latex	m2	762,00	\$ 230,23	\$ 175.433,11	
	2	Pintura sobre roya metálica (antioxidable + esmalte sintético mate)	gl	1,00	\$ 319,65	\$ 319,65	
	3	Pintura puertas planas y marcos	u	34,00	\$ 1.434,69	\$ 28.993,81	
	4	Cielorrasos con Latex	m2	484,00	\$ 253,02	\$ 121.546,59	
	5	Cielorrasos con Latex antihongo	m2	102,00	\$ 203,02	\$ 20.706,04	
	6	Pintura Latex exterior	m2	284,00	\$ 68,05	\$ 19.326,20	
	Subtotal Item					\$ 743.769,33	5,54%
20	EQUIPAMIENTO						
	20.1 EQUIPAMIENTO GASTRONOMICO						
	1	Cocina industrial de 8 hornallas. Conexión a gas.	u	1,00	\$ 16.787,50	\$ 16.787,50	
	2	Heliadora Combinable 335 Lts. Línea Acero inoxidable. Puerta con llave.	u	1,00	\$ 13.825,00	\$ 13.825,00	
	3	Freezer Combinable 245 Lts. Línea Acero inoxidable. Puerta con llave.	u	1,00	\$ 12.442,50	\$ 12.442,50	
	4	Lavavajes cunja frontal 10kgs bajomesada. Acero inoxidable.	u	2,00	\$ 16.702,50	\$ 33.405,00	
	5	Microondas. Acero inoxidable, 26 Litros.	u	1,00	\$ 4.443,75	\$ 4.443,75	
	6	Campana de extracción para cocina 6 hornallas. Acero inoxidable.	u	1,00	\$ 4.937,50	\$ 4.937,50	
	Subtotal Item					\$ 89.961,25	0,67%
21	SENALETICA						
	21.1 SENALIZACION						
	1	Placa identificación establecimiento	u	1,00	\$ 3.380,00	\$ 3.380,00	
	2	Placa identificación cada local	u	20,00	\$ 975,00	\$ 19.500,00	
	Subtotal Item					\$ 22.880,00	0,17%
22	OBRAS EQUIPAMIENTO FIJO						
	1	Juegos infantiles	gl	1,00	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00	
	2	Bancos/mesas	gl	1,00	\$ 128.000,00	\$ 128.000,00	
	3	Casas de niños	gl	1,00	\$ 7.040,00	\$ 7.040,00	
	4	Muebles	gl	1,00	\$ 110.400,00	\$ 110.400,00	
	Subtotal Item					\$ 341.440,00	2,54%
23	PARQUIZACION						
	1	CUBIERTA VERDE. Membrana impermeable + membrana drenante, sustrato 7cm, verificación respaldada + sodium	m2	390,00	\$ 2.102,27	\$ 819.885,30	
	2	PATIOS. Provisión y colocación de sustrato y plantación de especies vegetales	m2	182,00	\$ 1.434,75	\$ 261.023,50	
	Subtotal Item					\$ 1.081.929,80	8,14%

PLANILLA DE COMPUTO

TIPO DE OBRA Obra Nueva	FECHA: Junio 2017
----------------------------	-------------------

HOGARES DE PROTECCION INTEGRAL LA PLATA

RUBRO	ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Cómputo		Presupuesto		
			Unid.	Cant.	Precio Unit.	Total	% Incidencia
22		HERRERIA					
	1	Baranda de escalera y rampa fabricada con caño de acero inoxidable h=2,90m	ml	13,00	\$ 2.143,76	\$ 27.953,88	
	2	Porton garage	gt	1,00	\$ 46.364,00	\$ 46.364,00	
		Subtotal Item				\$ 74.917,88	0,96%
25		VIARIOS					
	1	Limpieza diaria de obra	m3	10	\$ 5.133,30	\$ 51.333,00	
	2	Limpieza final de obra	m2	1857,00	\$ 23,37	\$ 48.661,83	
	3	Ayuda de primos	m2	1857,00	\$ 14,68	\$ 34.330,91	
		Subtotal Item				\$ 124.385,74	0,93%

TOTAL SIN IMPUESTOS						\$ 13.422.125,81
	COSTO FINANCIERO		2%		\$ 268.442,5181	\$ 13.690.568,32
SUBTOTAL						
	IMPUESTOS IVA		21%		\$ 2.875.019,5474	
	INGRESOS BRUTOS		3,50%		\$ 479.160,8912	
TOTAL PRECIO FINAL						\$ 17.044.757,8598

ANEXO II

CLÁUSULAS PREDISPUESLAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.
- En los Pliegos de Bases y Condiciones se establecerá que el oferente podrá acreditar el requisito de inscripción en el registro de constructores local o en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, indistintamente.
- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán evitar aplicar preferencias o limitaciones que afecten la participación de empresas nacionales, ya fundadas en la jurisdicción regional, provincial o municipal donde actúen las empresas interesadas, u otras razones que afecten la amplia convocatoria y participación.
- Previo al llamado de licitación los pliegos deberán ser revisados por la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA para su conformidad.

2.- LA MUNICIPALIDAD deberá obtener la no objeción previa de LA SUBSECRETARÍA de los siguientes documentos y actos:

- La recepción de la OBRA (con garantía de mantenimiento por un plazo determinado, a fin de asegurar que se puedan cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento).
- Toda modificación a los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos del proceso de adjudicación de la obra o todo cambio sustancial en los contratos.
- La terminación anticipada del contrato respectivo.

3.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

4.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.”.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto

obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

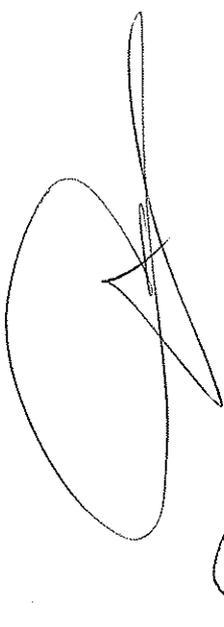
ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.



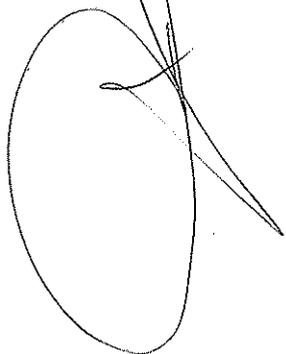
ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO

(5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop that descends and then curves back up. Below the signature is a large, hand-drawn oval shape, also in black ink, which appears to be a stamp or a mark.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL" MU
NICIPALIDAD DE LA PLATA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.